



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00364 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO -NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE	HUMBERTO ZAPATA SANTAMARIA C.C. 3.336.832
DEMANDADAS	LUZ YAMILE BARRIENTOS ZAPATA C.C. 43.807.697
AUTO	ACOGESOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA NOMBRA ABOGADO EN POBREZA

Mediante auto del 15 de febrero/2021, este juzgado convocó a las partes y sus abogados a audiencia de instrucción y juzgamiento que describen los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizaría el día LUNES 31 DE MAYO Y MARTES 01 DE JUNIO/2021.

En escrito del 17 de diciembre de 2020, el abogado de la demandada GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, presentó renuncia al cargo. (ítem 4 del expediente digital) y el juzgado previo a aceptar la renuncia, requirió al abogado en orden a comunicarle a su poderdante.

En escrito de fecha 20 de mayo/2021, la señora LUZ YAMILE BARRIENTOS ZAPATA, solicita el aplazamiento de la audiencia, debido a la renuncia al poder planteada por su abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ. Expresa que la justificación de no tener abogado se debe a que está desempleada y no cuenta con recursos económicos para sufragar los gastos del proceso. A renglón seguido solicita amparo en pobreza.

Con base en lo anterior el juzgado decide:

1. Enterada como se encuentra la poderdante, se acepta la renuncia al poder del abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, que representaba los intereses de la demandada LUZ YAMILE BARRIENTOS ZAPATA.

2. Se acoge el planteamiento de suspensión de la audiencia que estaba prevista para el día LUNES 31 DE MAYO Y MARTES 01 DE JUNIO/2021, por cuanto a la fecha la parte demandada no cuenta con defensa técnica.
3. Acepta la solicitud de amparo en pobreza que plantea la demandada LUZ YAMILE BARRIENTOS ZAPATA. Para tal efecto se nombra como abogado en pobreza a: GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO, a quien el juzgado le comunicará su designación al correo electrónico: gustavocaballero1951@hotmail.com

La designación del cargo es de forzoso cumplimiento y ha de desempeñarse de forma gratuita, conforme lo determina el numeral 7° del artículo 48 del C. General del Proceso.

Una vez el abogado en pobreza acepte el cargo se le enviará el link del expediente digital y se reprogramará la audiencia.

El Juez con base en el inciso 5° del artículo 121 del C. General del Proceso, hace uso de la **prorroga excepcional** por una sola vez del término para resolver la instancia, hasta por seis (6) meses más extendiéndose la competencia hasta **noviembre/2021**, como fecha límite para definir la instancia.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc8857e32241453dffa39ab53bb71e8f0736891a6171c09265471e55548a7ae

Documento generado en 21/05/2021 04:39:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>